

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.795

Jueves 7 de Marzo de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2462734

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA NUEVAS TASAS DEL IMPUESTO TERRITORIAL PARA LOS BIENES RAÍCES AGRÍCOLAS Y NO AGRÍCOLAS QUE CORRESPONDAN A SITIOS NO EDIFICADOS, PROPIEDADES ABANDONADAS O POZOS LASTREROS, UBICADOS EN LAS ÁREAS URBANAS

Núm. 102.- Santiago, 13 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el N° 6 del artículo 32, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 7° de la ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 19.880, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el artículo 3° de la ley N° 17.235, dispone que el Servicio de Impuestos Internos deberá reevaluar, cada 4 años, los bienes raíces agrícolas y no agrícolas sujetos a las disposiciones de esta ley, aplicándose la nueva tasación, para cada serie, simultáneamente a todas las comunas del país.
- Que, habiéndose efectuado el anterior Reavalúo de la Serie Agrícola el año 2020, corresponde reevaluar esta serie el presente año 2024.
- Que, asimismo, el señalado artículo 3° de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, establece en su inciso décimo que el Servicio de Impuestos Internos debe reevaluar anualmente los bienes raíces no agrícolas que correspondan a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, ubicados en áreas urbanas, en la forma y plazo que indica dicho cuerpo legal.
- Que, en conformidad al inciso segundo del artículo 7° de la ley N° 17.235, cuando con motivo de los reavalúos contemplados en el artículo 3° de la señalada ley, se sobrepase el 10% allí indicado, las tasas del impuesto deberán rebajarse de modo que el giro no sobrepase dicho porcentaje.
- Que, al aplicar respecto a los bienes raíces agrícolas la tasa establecida en la letra a) del artículo 7° de la ley N° 17.235, el giro total del impuesto excede el 10% en comparación con aquel giro del semestre inmediatamente anterior, resulta aplicable lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición anteriormente citada.
- Que, al aplicar respecto a los bienes raíces correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, la tasa establecida en la letra b) del artículo 7° de la ley N° 17.235 el giro total del impuesto excede el 10% en comparación con aquel giro del semestre inmediatamente anterior, resulta aplicable lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición anteriormente citada.
- Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7° de la ley N° 17.235.

CVE 2462734

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1°.- Fíjase, a contar del 1° de enero del año 2024, la tasa de impuesto territorial a que se refiere la letra a) del artículo 7° de la ley N° 17.235, en 0,4% al año, aplicable a los bienes raíces agrícolas.

Artículo 2°.- Fíjase, a contar del 1° de enero de 2024, la tasa del impuesto territorial a que se refiere la letra b) del artículo 7° de la ley N° 17.235, en 1,23% al año, aplicable a los bienes raíces no agrícolas correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, ubicados en las áreas urbanas.

Artículo 3°.- Las tasas fijadas por el presente decreto regirán durante todo el período de vigencia de los reavalúos indicados y dispuestos por la ley N° 17.235 y sus modificaciones.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

